

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES
(art. 175, parágrafo 2º Código de Procedimiento Administrativo
y de lo Contencioso Administrativo).

MEDIO DE CONTROL Y RADICADO	MAGISTRADA PONENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACION TERMINO	VENCIMIENTO TERMINO
<p style="text-align: center;">REPETICIÓN 2014-00211-00.</p>	<p style="text-align: center;">DRA. DORIS PINZÓN AMADO</p>	<p style="text-align: center;">HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ</p>	<p style="text-align: center;">RAFAEL ANTONIO ZABALETA ROMERO</p>	<p>TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL DOCTOR RAFAEL ANTONIO ZABALETA ROMERO, NO INCURRIÓ EN CULPA GRAVE O DOLO QUE PERMITA SU CONDENA EN EL PRESENTE MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN. • INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO DE RESPONSABILIDAD DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA IMPUTABLE AL DOCTOR RAFAEL ANTONIO ZABALETA. • LAS FALLAS DE SERVICIO DERIVADAS DE LA FALTA DE RECURSO FÍSICOS DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, DEMORA EN LA ATENCIÓN DE LA PACIENTE LUC DARI NAVARRO SÁNCHEZ Y DEMÁS • SEÑALADAS COMO CAUSAS DEL DAÑO NO SON IMPUTABLES A RAFAEL ANTONIO ZABALETA. • LAS FALLAS DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA No. 20001333100620080000500, NO SON IMPUTABLES A RAFAEL ANTONIO ZABALETA ROMERO, Y FUERON DETERMINANTES PARA LA CONDENA DE LA ENTIDAD DEMANDANTE. 	<p style="text-align: center;">18 DE FEBRERO DE 2015 (1ª instancia)</p>	<p style="text-align: center;">20 DE FEBRERO DE 2015 (1ª instancia)</p>

					<ul style="list-style-type: none">• NO EXISTE UNA SOLA REFERENCIA DENTRO DE LOS FALLOS CONDENATORIOS A LA CULPA GRAVE O DOLO DE RAFAEL ANTONIO ZABALETA.• LA DEMANDA DESCONOCE LA EVENTUAL CONCURRENCIA DE CULPAS AL RECLAMAR AL RECLAMAR LA TOTALIDAD DE LA CONDENA AL DOCTOR RAFAEL ANTONIO ZABALETA ROMERO.• LA GENÉRICA. (FOLIOS 135 A 153).		
--	--	--	--	--	---	--	--



DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria